

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 25 de octubre de 2016

Al señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Embajador con relación al "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social", firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004.

La ejecución de esta iniciativa es considerada muy exitosa y de gran utilidad por nuestro país, y contar con Italia como asociado en la misma, nación con la que nos vinculan lazos históricos y sociales de tanta cercanía y tan pionera en los aspectos vinculados a la innovación en el desarrollo productivo, sólo refuerza y revaloriza la importancia de este proceso.

En la etapa de desarrollo en la que se encuentra Uruguay, y dada la coyuntura regional y mundial actual, para el Gobierno de la República es de especial interés continuar profundizando la implementación de este acuerdo con la mayor base de posibles beneficiarios.

En consideración a lo expuesto, tengo el honor de proponer un entendimiento interpretativo entre ambas partes del citado "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social", firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004, bajo las siguientes disposiciones:

Al señor Embajador D. Gianni Piccato
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
República Italiana
Montevideo.

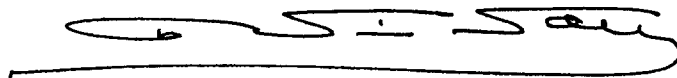
Ministerio de Relaciones Exteriores

1°.- La línea de crédito del Programa incluirá proyectos que abarquen a las "microempresas" y a los "productores familiares agropecuarios" en las áreas de financiamiento, a fin de cumplir con el espíritu y objetivo original de este Acuerdo, en los términos que se estipulan en el citado instrumento y de acuerdo con las definiciones de microempresa y productor familiar agropecuario vigentes en la legislación uruguaya al momento de la aplicación del Memorándum de Entendimiento, que actualmente incluye: el decreto del Poder Ejecutivo N° 504/007, del 20 de diciembre de 2007, así como las Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 219, del 28 de febrero de 2014, N° 387, del 19 de marzo de 2014 y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP N° 001/013, del 04.11.2013, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 4.6.

2°.- Con este fin, el Memorándum de Entendimiento vigente será interpretado en el sentido de incluir a las microempresas y a los productores familiares agropecuarios en todas sus disposiciones, de conformidad con la legislación vigente en Uruguay. Consecuentemente en todas las partes del Memorándum de Entendimiento la palabra "PYMES" tiene que ser interpretada extensivamente, para incluir también a las microempresas y los productores familiares agropecuarios.

En caso que la República Italiana esté conforme con lo que antecede, me permito proponer que esta Nota y la respectiva nota de respuesta de Vuestra Excelencia, de idéntico tenor, constituyan un entendimiento interpretativo entre ambas partes sobre el alcance del "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social", firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004, el cual se considerará perfeccionado en el momento de recibir su Nota de respuesta.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Embajador las seguridades de mi más distinguida consideración.



Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 04 NOV 2016

Exmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al Exmo. Señor Ministro con relación a su Nota del 25 de octubre 2016, la cual textualmente expresa:

“Tengo el honor de dirigirme al Señor Embajador con relación al “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social”, firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004.

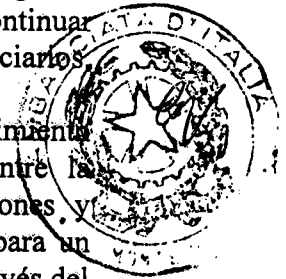
La ejecución de esta iniciativa es considerada muy exitosa y de gran utilidad por nuestro país, y contar con Italia como asociado en la misma, nación con la que nos vinculan lazos históricos y sociales de tanta cercanía y tan pionera en los aspectos vinculados a la innovación en el desarrollo productivo, sólo refuerza y revaloriza la importancia de este proceso.

En la etapa de desarrollo en la que se encuentra Uruguay, y dada la coyuntura regional y mundial actual, para el Gobierno de la República es de especial interés continuar profundizando la implementación de este acuerdo con la mayor base de posibles beneficiarios.

En consideración a lo expuesto, tengo el honor de proponer un entendimiento interpretativo entre ambas partes del citado “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social”, firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004, bajo las siguientes disposiciones:

1. - La línea de crédito del Programa incluirá proyectos que abarquen a las “microempresas” y a los “productores familiares agropecuarios” en áreas de financiamiento, a fin de cumplir con el espíritu y objetivo original de este Acuerdo, en los términos que se estipulan en el citado instrumento y de acuerdo con las definiciones de microempresa y productor familiar agropecuario vigentes en la legislación uruguaya al momento de la aplicación del Memorándum de Entendimiento, que actualmente incluye: el decreto del Poder Ejecutivo N° 504/007, del 20 de diciembre de 2007, así como las Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 219, del 28 de febrero de 2014, N° 387, del 19 de marzo de 2014 y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP N° 001/013, del 04.11.2013, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 4.6.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay
Rodolfo Nin Novoa
Montevideo



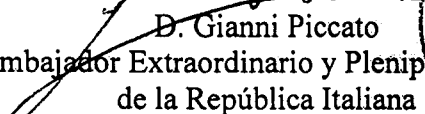
2 - Con este fin, el Memorándum de Entendimiento vigente será interpretado en el sentido de incluir a las microempresas y a los productores familiares agropecuarios en todas sus disposiciones, de conformidad con la legislación vigente en Uruguay. Consecuentemente en todas las partes del Memorándum de Entendimiento la palabra "PYMES" tiene que ser interpretada extensivamente, para incluir también a las microempresas y los productores familiares agropecuarios.

En caso que la República Italiana esté conforme con lo que antecede, me permito proponer que esta Nota y la respectiva nota de respuesta de Vuestra Excelencia, de idéntico tenor, constituyan un entendimiento interpretativo entre ambas partes sobre el alcance del "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, referido a las condiciones y modalidades de concesión de una línea de crédito de ayuda de Euros 20 millones para un programa a favor de la pequeña y mediana empresa uruguayo-italiana y uruguaya, a través del apoyo a proyectos con elevado impacto social", firmado en Milán el 16 de octubre de 2003 y en vigor desde el 1° de julio de 2004, el cual se considerará perfeccionado en el momento de recibir su Nota de respuesta.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Al respecto, tengo el honor de expresar la formal aceptación del Gobierno italiano con lo anteriormente transcrito, constituyendo esta Nota y la suya un entendimiento entre ambas partes sobre la interpretación como antes mencionada.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al Exmo. Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.


D. Gianni Piccato
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Italiana

